



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 548-2022-GRU-GGR

Pucallpa, **29 NOV. 2022**

VISTO: La CARTA N° 028-2022-C.VIALTERN, INFORME N° 0052-2022-GRU-GRI-SGO-RRB, INFORME N° 7051-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 5888-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0267-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 748-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de septiembre de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VIALTERN" integrada por CORPORACION TAF & B S.A.C y, J.P.C INGENIEROS S.A.C suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 030-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" – 2DA ETAPA, por la suma de Veintiocho Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cinco y 87/100 Soles (S/ 28'636,385.87) exonerado IG, fijándose Setecientos Veintidós (720) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 028-2022-C.VIALTERN, recibida con fecha 22 de noviembre de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO VIALTERN" solicita a la Entidad la sustitución del personal clave Ingeniero Mecánico Electricista por fallecimiento del Ingeniero Mecánico Electricista Isaías Claudio Solís Calderón conforme al ACTA DE DEFUNCION de fecha 10 de noviembre de 2022, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; proponiendo al Ingeniero Electricista JORGE RAUL CORDOVA VALENCIA con Registro CIP N° 78937 como nuevo Ingeniero Mecánico Electricista en la ejecución de la obra;

Que, mediante INFORME N° 0052-2022-GRU-GRI-SGO-RRB, de fecha 22 de noviembre de 2022, el Monitor de Obra, previa evaluación y análisis de la documentación presentada por el contratista, concluye indicando que "(...) el profesional propuesto cumple con la experiencia mínima solicitada (...), sin embargo la ley 30225 art. 190.2 tipifica que el contratista tiene como máximo el plazo de un día de haber conocido el hecho para informar por escrito a la entidad la muerte del personal clave haciendo referencia lo indicado en la ley de contrataciones del estado (...), por lo que concluyó indicando que es procedente el cambio de profesional propuesto; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 7051-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 23 de noviembre de 2022, quien además señala que el profesional reemplazante reúne igual o superiores calificaciones profesionales que el profesional ofertado en virtud a los requerimientos técnicos mínimos y a los factores que fueron materia de evaluación y calificación de acuerdo a las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 003-2022-GRU-GR-CS/Primera Convocatoria y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 5888-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 23 de noviembre de 2022;

Que, cabe señalar que, mediante OFICIO N° 748-2022-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 28 de noviembre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica asumió el INFORME LEGAL N° 0267-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 28 de noviembre de 2022, determinando la procedencia del cambio de profesional solicitada por el contratista;

Que, el Artículo 190°, numeral 190.3 del Reglamento, precisa que "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.

Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado", indicando además en el numeral 190.4 que "Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en el numeral 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"; exigencia normativa que en el presente caso se ha cumplido;

Que, por otra parte, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población y, siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, ha señala que "(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato. La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave", criterio normativo que ha tenido la debida observancia, por cuanto los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalan que el profesional propuesto como reemplazante cumple con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia; por lo que corresponde autorizar la sustitución del Ingeniero Mecánico Electricista Isaias Claudio Solís Calderón por el Ingeniero Electricista JORGE RAUL CORDOVA VALENCIA con Registro CIP N° 78937 en el cargo de Ingeniero Mecánico Electricista;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Monitor de Obra y, la Sub Gerencia de Obras;

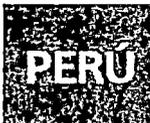
Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la sustitución del Ingeniero Mecánico Electricista Isaias Claudio Solís Calderón por el Ingeniero Electricista JORGE RAUL CORDOVA VALENCIA con Registro CIP N° 78937 en el cargo de INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 030-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACOCHA,

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" – 2DA ETAPA, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura realice los actos de administración correspondientes para el cumplimiento del presente acto administrativo, debiéndose incorporar al expediente de contratación la documentación que forma parte anexa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la supervisión de obra defina la penalidad aplicable al contratista conforme a la recomendación del INFORME N° 0052-2022-GRU-GRI-SGO-RRB, de fecha 22 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO VIALTERN" integrada por CORPORACION TAF & B S.A.C y, J.P.C INGENIEROS S.A.C en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"